

**DIVISIÓN DE REGISTRO Y MATRÍCULA**  
*Sede Bogotá*

**CIRCULAR INFORMATIVA 05 DE 2020**  
**(Marzo 02)**

**PARA:** DIRECCIONES DE BIENESTAR  
SECRETARÍAS DE FACULTAD

**ASUNTO:** RENOVACIÓN MATRÍCULA 2020-1S PARA  
HISTORIAS ACADÉMICAS CON RECIBOS DE  
MATRÍCULA SIN PAGO

Conforme a lo establecido en el Estatuto Estudiantil de la Universidad<sup>1</sup> en cada periodo académico para generar la renovación de la matrícula, es **indispensable encontrarse a paz y salvo por todo concepto**, acorde con las nuevas funcionalidades del Sistema de Información Académica, para dar cumplimiento a ese requisito fue necesario anticipar la aplicación de la normativa y así evitar la generación de recibos de pago e inscripción de asignaturas 2020-1S. Por lo anterior, las historias académicas con recibos de matrícula SIN PAGO en periodos académicos anteriores derivados de fraccionamiento, se encuentran bloqueadas<sup>2</sup>.

Para proceder con el levantamiento del bloqueo en dichas historias académicas, se requiere **solicitar la habilitación del recibo SIN PAGO ante la División de Registro y Matrícula**. Dando cumplimiento a la reglamentación vigente, al interior de esta División se tramitará la solicitud; una vez se origine el pago y se verifique la respectiva conciliación en el SIA<sup>3</sup>, la historia académica quedará activa con el recibo de pago de matrícula<sup>4</sup> y asignación de citaciones para adiciones y cancelaciones<sup>5</sup> de asignaturas para renovar la matrícula 2020-1S.

Por último, se exhorta a las direcciones de Bienestar a recordar que, en consonancia con la normatividad que reglamenta el sistema de fraccionamiento de matrículas en la Sede Bogotá, se constituye como requisito para la aceptación de la solicitud: *“no haber incumplido en pagos anteriores”*, por lo cual, en el sistema se controla este requisito.

(Original firmado)

**JAIRO RAMIRO BARRERA VELANDIA**  
Jefe

<sup>1</sup> Artículo 14 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario

<sup>2</sup> Causales del bloqueo: *Reserva de cupo o Retiro por no renovación de matrícula*

<sup>3</sup> Se sugiere pagar por internet (PSE), a través de este mecanismo de manera automática se produce la conciliación bancaria en el SIA

<sup>4</sup> Con las fechas de pago oportuno y extemporáneo establecidas en el calendario académico vigente

<sup>5</sup> En caso que, el paz y salvo por todo concepto –requisito establecido en el Estatuto Estudiantil de la Universidad (conciliación bancaria en el SIA), se genere posterior a las semanas de adiciones y cancelaciones de asignaturas 2020-1S, el estudiante requerirá remitirse a su Secretaría de Facultad para exponer su situación y si es posible, solicitar la inscripción de asignaturas 2020-1S de manera excepcional